CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 57 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MÉTODOS ALTERNOS No. 171

CONVENIO FINAL MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN ACREDITACIÓN DEL CENTRO NO. 171 CERTIFICACIÓN DEL PRESTADOR NO. 334

EXPEDIENTE No. 057/2020

-- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 20 (veinte) de marzo del 2020 (dos mil veinte), siendo las 13:00 (trece) horas, en las instalaciones del Centro Privado "CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 57 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO", ubicado en la finca marcada con el número 565 (quinientos sesenta y cinco) de la Calle El Greco, Colonia Prados Providencia, en Guadalajara, Jalisco, ante mi Licenciado FABIÁN TOMMASI MÉNDEZ, Prestador de Servicio con número de registro de certificación 334 (trescientos treinta y cuatro), de fecha 18 (dieciocho) de septiembre del 2018 (dos mil dieciocho), titular de la "CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 57 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO", acreditada como Centro Privado de Prestación de Servicio de Métodos Alternos, con el número de registro 171 (ciento setenta y uno), actuando en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 6º de la Ley Federal de Correduría Pública y con fundamento en los artículos 477, 504, 506, 508 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 5, 60, 63, 69 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y los artículos 4, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación; en funciones de Prestador de Servicio del asunto registrado bajo el expediente que al margen superior derecho se anota, hago constar EL CONVENIO FINAL DEL MÉTODO ALTERNATIVO PARA PREVENIR UN CONFLICTO, que como resultado de la MEDIACIÓN suscriben las partes en los términos que a continuación se indican: ------- DE LAS PARTES: ------- I. Comparece la parte Solicitante N1-ELIMINADO 1

N2-ELIMINADO 1 idadora, representada en este acto por su Director General el señor cuva legal existencia v personalidad la acredita con la Escritura N3-ELIMINADO 69 de fecha 9 (nueve) de septiembre del 2015 (dos mil quince), otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular Número 7 (siete) de la Subregión Centro Conurbada, con Adscripción en el Municipio de Tlaquepaque y actuando en el Municipio de Zapopan, ambos del Estado de Jalisco, identificada como ANEXO A; y con la Escritura Pública N4-ELIMINADO 69 de fecha 24 (veinticuatro) de agosto del 2017 (dos mil diecisiete), otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Juvenal Ramos Gómez, Notario Público Titular número 77 (setenta y siete) del Municipio de Guadalajara, Jalisco, identificada como ANEXO B; ambas Escrituras se encuentran debidamente inscritas bajo (N5-ELIMINADO 70 cinco) en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco; quien además manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus facultades contenidas en dichas Escrituras no han sido revocadas o limitadas en forma alguna y que su representada cuenta con capacidad jurídica para la celebración del presente convenio. Por sus generales 22 mayor de edad N7 ELIMINADO 25 N6-ELIMINADO de bienes, Licenciado en Mercadotecnia, N8-ELIMINADO 20 lugar donde N9-ELIMINADO 21 N10-ELIMINADO 21 con domicilio en N11-ELIMINADO 2

12-ELIMINADO 2	quien se identifica ante el 🍎
suscrito Prestador de Servicio con su credencial para vota	ar con fotografía con código identificador número
13-ELIMINADO 69	expedida por el Instituto Nacional Electoral,
identificada como ANEXO C	· <u>················</u> ···················
II Comparece la parte Complementaria N14-ELIMI	NADO 1 en su carácter de Arrendatario,
quien por sus generales manifiesta N15—FILIMINADO bienes, dedicado al comercio, N17—FILIMINADO 20	122dad N16-ELIMINADO 2 N18 ELIMINA
bienes, dedicado al comercio, N17-ELIMINADO 20	lugar donde N18-ELIMINA
N19-ELIMINADO 21	con domicilio en la calle Presa
N20-ELIMINADO 2	The second of th
N21-ELIMINADO 11	
S 445 B BRANCHICA RES	
identificada como ANEXO D	
CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO	The state of the s
De conformidad con el artículo 67 (sesenta y siete) de l	a Ley de Justicia Alternativa dei Estado de Jansco,
artículo 20 (veinte) del Reglamento de Métodos Altern	ios de Solución de Conflictos y Validación, y de
acuerdo a las generales DE LAS PARTES, el suscrito Presta	dor de Servicio hago constar:
Que los comparecientes no presentan manifestaciones e	evidentes de incapacidad natural ni tengo noticias
de que estén sujetos a interdicción y por lo tanto consider	ro que tienen capacidad natural, legal y civil para
contratar v obligarse v se encuentran debidamente legiti	imadas y representadas para celebrar el presente
acto	
Que la elaboración y suscripción del presente convenio	se realiza libre de vicios en el consentimiento de
las partes	
Que los documentos detallados en este instrumento,	tales como el contrato que da origen al presente
convenio, escrituras e identificaciones han sido relaciona	ados e identificados como ANEXOS, agregados en
copia certificada o cotejada al expediente en que se actúa.	
ANTECEDENTES:	
Con fecha 28 (veintiocho) de septiembre del 2017 (dos	mil diecisiete), las partes con el carácter indicado
anteriormente, celebraron un CONTRATO DE ARRENDAMI	IENTO PURO, así como sus ANEXOS LETRAS "A" y
"B", a los que se identificó con el número SLAP_2017_0088	R (letras "S" "L" "A", "P", guion bajo, dos, cero, uno,
	7 (10100 0) 2) 11 / 1 / 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
N22-ELIMINADO 69	
A de Canada Dáblica má	(more 75 (cotonta y cinco) de la Plaza del Estado de
del Licenciado José Contreras Aguirre, Corredor Público nú	imero /5 (setenta y cinco) de la riaza del Estado de
Jalisco, N1-ELIMINADO 69	le fecha 28 (veintiocho) de septiembre del
año 2017 (dos mil diecisiete). A dicho contrato en lo s	sucesivo se le denominara simplemente como EL
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", identificado como ANEX	(O E
La parte Complementaria en su carácter de Arrend	latario, recibió en la fecha de celebración de EL
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, previo a la suscripció	ón del presente convenio y a su entera satisfacción
la posesión física del vehículo antes descrito	
DECLARACIONES:	

CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 57 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MÉTODOS ALTERNOS No. 171

CONVENIO FINAL MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN ACREDITACIÓN DEL CENTRO NO. 171 CERTIFICACIÓN DEL PRESTADOR NO. 334

EXPEDIENTE No. 057/2020

I. Las partes manifiestan que es su deseo celebrar el presente convenio con la finalidad de prevenir
conflictos en el futuro relativos al posible incumplimiento de las obligaciones derivadas de "EL CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO"
II. Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la
capacidad legal para obligarse en virtud del presente convenio.
III. Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes
declaran falsamente ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que de darse el supuesto, el presente
convenio no surtirá sus efectos legales
IV. Declara la parte Solicitante, bajo protesta de decir verdad, tener la libre disposición del vehículo
descrito en el apartado de antecedentes, materia de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", para obligarse
en virtud del presente convenio.
V. Las partes declaran tener interés en prevenir futuros conflictos derivados de "EL CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO", por lo que bajo los siguientes lineamientos de tiempo, modo y lugar pactados en las
cláusulas que continúan, acordarán y prevendrán dicha situación
VI. Las partes manifiestan su consentimiento para que el presente CONVENIO FINAL DEL MÉTODO
ALTERNATIVO PARA PREVENIR UN CONFLICTO, sea elevado a la categoría de Sențencia Ejecutoriada
Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:
CLÁUSULAS:
CLÁUSULAS:
CLÁUSULAS: PRIMERA OBJETO El objeto del presente convenio es establecer y definir las consecuencias y efectos ante un posible incumplimiento de las obligaciones derivadas de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" y así evitar un conflicto de índole jurisdiccional SEGUNDA CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Serán causas de terminación anticipada de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" las contempladas en la cláusula Vigésima Séptima de dicho contrato, misma que se transcribe a continuación: "VIGÉSIMA SÉPTIMA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las Partes convienen que LA ARRENDADORA podrá dar
CLÁUSULAS: PRIMERA OBJETO El objeto del presente convenio es establecer y definir las consecuencias y efectos ante un posible incumplimiento de las obligaciones derivadas de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" y así evitar un conflicto de índole jurisdiccional SEGUNDA CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Serán causas de terminación anticipada de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" las contempladas en la cláusula Vigésima Séptima de dicho contrato, misma que se transcribe a continuación: "VIGÉSIMA SÉPTIMA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las Partes convienen que LA ARRENDADORA podrá dar por terminado anticipadamente el presente CONTRATO mediante aviso por escrito dado al ARRENDATARIO y sin necesidad de declaración judicial previa, en cualquiera de los siguientes casos: a. Por retraso y/o falta de pago de 1 (uno) ó más pagos de Renta Mensual y/o de cualquier cantidad que
CLÁUSULAS: PRIMERA OBJETO El objeto del presente convenio es establecer y definir las consecuencias y efectos ante un posible incumplimiento de las obligaciones derivadas de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" y así evitar un conflicto de índole jurisdiccional SEGUNDA CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Serán causas de terminación anticipada de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" las contempladas en la cláusula Vigésima Séptima de dicho contrato, misma que se transcribe a continuación: "VIGÉSIMA SÉPTIMA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las Partes convienen que LA ARRENDADORA podrá dar por terminado anticipadamente el presente CONTRATO mediante aviso por escrito dado al ARRENDATARIO y sin necesidad de declaración judicial previa, en cualquiera de los siguientes casos:
CLÁUSULAS: PRIMERA OBJETO El objeto del presente convenio es establecer y definir las consecuencias y efectos ante un posible incumplimiento de las obligaciones derivadas de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" y así evitar un conflicto de índole jurisdiccional SEGUNDA CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Serán causas de terminación anticipada de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" las contempladas en la cláusula Vigésima Séptima de dicho contrato, misma que se transcribe a continuación: "VIGÉSIMA SÉPTIMA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las Partes convienen que LA ARRENDADORA podrá dar por terminado anticipadamente el presente CONTRATO mediante aviso por escrito dado al ARRENDATARIO y sin necesidad de declaración judicial previa, en cualquiera de los siguientes casos: a. Por retraso y/o falta de pago de 1 (uno) ó más pagos de Renta Mensual y/o de cualquier cantidad que
CLÁUSULAS:
CLÁUSULAS: PRIMERA OBJETO El objeto del presente convenio es establecer y definir las consecuencias y efectos ante un posible incumplimiento de las obligaciones derivadas de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" y así evitar un conflicto de índole jurisdiccional SEGUNDA CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Serán causas de terminación anticipada de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" las contempladas en la cláusula Vigésima Séptima de dicho contrato, misma que se transcribe a continuación: "VIGÉSIMA SÉPTIMA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las Partes convienen que LA ARRENDADORA podrá dar por terminado anticipadamente el presente CONTRATO mediante aviso por escrito dado al ARRENDATARIO y sin necesidad de declaración judicial previa, en cualquiera de los siguientes casos: a. Por retraso y/o falta de pago de 1 (uno) ó más pagos de Renta Mensual y/o de cualquier cantidad que deba ser pagada por EL ARRENDATARIO a LA ARRENDADORA de conformidad con el presente contrato, incluyendo de manera enunciativa, cualquier honorario de cobranza y ejecución, honorarios de terceros,
CLÁUSULAS:

c. Por robo, perdida y/o destrucción total, así como por embargo del venículo, independientemente de la
causa
d. Cuando EL ARRENDATARIO enajene y/o disponga, en todo y/o en parte, del vehículo, tanto en su calidad
de ARRENDATARIO como de depositario judicial
e. Cuando EL ARRENDATARIO sea declarado en quiebra, suspensión de pagos y/o concurso mercantil
f. En caso de que EL ARRENDATARIO afrontare conflictos o situaciones de carácter judicial, administrativo,
fiscal, laboral y/o de cualquier naturaleza que afecten sustancialmente su capacidad de pago, a juicio de LA
ARRENDADORA.
g. Cuando EL ARRENDATARIO celebre convenios extrajudiciales con sus acreedores, que impliquen y/o
conlleven a la indisponibilidad de sus bienes, la cesión parcial y/o total de los mismos, así como el embargo y/o
la intervención administrativa y/ o la administración judicial de todos y/o parte de sus bienes
h. En caso de que EL ARRENDATARIO haya proporcionado datos falsos o inexactos tendientes a obtener el
uso y goce de Vehículo
i. En caso de incumplimiento de EL ARRENDATARIO de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente
contrato
j. En los demás casos en que deba de hacerse exigible anticipadamente el cumplimiento de las obligaciones a
plazo de conformidad con las leyes aplicables
Las Partes convienen que en caso de terminación anticipada del presente contrato, El ARRENDATARIO
estará obligado a devolver inmediatamente (i) el vehículo a LA ARRENDADORA de conformidad con lo previsto
en la Cláusula Vigésima Quinta del presente contrato; y (ii) pagar a LA ARRENDADORA el saldo insoluto de la
Renta Total del presente CONTRATO, así como cualquier cantidad que se encuentre pendiente de pago de
conformidad con el presente CONTRATO, incluyendo de manera enunciativa, honorarios de cobranza y
ejecución, honorarios de terceros, comisiones, accesorios, penalización por pago tardío o nulo, seguros,
impuestos, gastos, costos, y demás cantidades que se devenguen de conformidad con el presente contrato. EL
ARRENDATARIO consiente y autoriza desde este acto que en caso de actualizarse cualquiera de las hipótesis
planteadas en la presente cláusula, LA ARRENDADORA desactive el funcionamiento del vehículo de forma
remota, liberando EL ARRENDATARIO a la ARRENDADORA de cualquier responsabilidad al respecto."
TERCERA CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO Para el caso de que se actualice alguna de las
Causas de Terminación anticipada previstas en la cláusula Segunda anterior, las partes están de acuerdo
que las consecuencias y efectos de lo anterior serán:
a. La terminación inmediata de la vigencia de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"
b. La devolución inmediata del vehículo materia de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" a cargo del
Arrendatario
c. El pago inmediato de los siguientes conceptos en términos de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO":
c.1. Gastos y honorarios de cobranza y ejecución;
c.2. Pago de seguro;
c.3. Intereses moratorios y su impuesto al valor agregado, y
c.4. Saldo insoluto de la Renta Total
CUARTA PROCEDIMIENTO ANTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE "EL CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO" Ante la actualización de alguna de las hipótesis definidas como Causas de
Terminación Anticipada, la Arrendadora notificará, a través de fedatario público, al Arrendatario en el
domicilio indicado por ésta en "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" o en el aviso que para tal efecto haya
proporcionado en términos de la cláusula Vigésima Sexta de dicho contrato, la Terminación Anticipada de
"EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", con una breve exposición del motivo por el cual se está ejerciendo

.. ...

:.. J

CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 57 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MÉTODOS ALTERNOS No. 171

CONVENIO FINAL MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN ACREDITACIÓN DEL CENTRO NO. 171 CERTIFICACIÓN DEL PRESTADOR NO. 334

EXPEDIENTE No. 057/2020

dicha acción. De forma simultánea y en el mismo documento, la Arrendadora requerirá por escrito la devolución inmediata del vehículo materia de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", así como el pago inmediato de los conceptos contemplados en el inciso c) de la cláusula Tercera anterior. ----------------------- El Arrendatario, en caso de no acreditar haber subsanado o corregido la causa que originó el incumplimiento, estará obligada a la devolución inmediata del vehículo materia de "EL CONTRATO DE -- OUINTA.- CLÁUSULA DE EJECUTABILIDAD.- Para el caso de que actualizada cualquiera de las hipótesis contempladas en la cláusula Segunda del presente convenio y habiéndole notificado la terminación anticipada de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", y requerido por la devolución inmediata del vehículo materia de dicho contrato, así como por el pago de los conceptos adeudados en términos de la cláusula Cuarta anterior, el Arrendatario por cualquier motivo o causa no devuelva el vehículo de marras de forma inmediata y/o no pagué las cantidades por los conceptos requeridos o no acredite haber subsanado o corregido la causa que originó el incumplimiento, la Arrendadora acudirá ante el Juez competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, en vía de apremio, solicitando la ejecución forzosa del presente convenio, ejecución que podrá consistir en cualquier medida que adopte la autoridad judicial tendiente a la recuperación del vehículo objeto de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" y del cobro de los adeudos pendientes de pago, pudiendo el Juez que conozca del asunto girar oficios a las policías ministeriales, municipales, estatales, federales o de tránsito para que en auxilio y apoyo de la autoridad jurisdiccional detengan el vehículo de marras en el lugar en el que se encuentre y lo pongan a su disposición, así como ordenar el embargo de bienes propiedad del Arrendatario para garantizar el pago de los adeudos pendientes de ser liquidados. El Juez que conozca del asunto podrá girar exhortos a cualquier autoridad jurisdiccional competente en el país para que en auxilio del juez exhortante realice las medidas necesarias para cumplimentar las medidas adoptadas. ------- SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.- Las partes acuerdan que en el caso de ejecución en la vía de apremio del presente convenio en términos de la cláusula anterior, el Arrendatario pagará una pena convencional de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional), por cada día que transcurra a partir de haberle requerido la devolución del vehículo materia de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" hasta el día en que la Arrendadora tenga la posesión de dicho vehículo. La penalidad que se establece en la presente cláusula es además de los conceptos adeudados en términos de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO". --------- SÉPTIMA.- RATIFICACIÓN Y SANCIÓN POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO .- Las partes autorizan al suscrito Prestador de Servicio para que acuda ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a solicitar la validación y sanción del presente convenio con la finalidad de que sea considerado como Sentencia que hubiere causado ejecutoria, ---------------------- OCTAVA.- VOLUNTAD SIN VICIOS.- Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen

causas de nulidad por estos conceptos, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de
incumplimiento de lo anteriormente pactado
NOVENA TÍTULOS Los nombres o títulos que cada cláusula presenta, son únicamente con el fin de
facilitar la identificación de las obligaciones en ellas consignadas y no constriñen la temática, obligaciones o
contenidos que las mismas refieran.
DÉCIMA ACUERDOS EXTRACONTRACTUALES Las partes aceptan en que cualquier acuerdo posterior
a la firma del presente convenio deberá constar en convenio por escrito y firmado por los contratantes en
un procedimiento de remediación ante este Centro de Prestación de Servicios de Métodos Alternos y que sin
dicha formalidad no tendrá valor ni fuerza obligatoria para las partes cualquier acuerdo verbal, telefónico,
electrónico u otro similar.
DÉCIMA PRIMERA VIGENCIA El presente convenio empezara a surtir sus efectos a partir de la fecha
de su firma y estará vigente mientras se cumplan las condiciones en él contenidas, quedando subsistentes
todas y cada una de las pactadas en el contrato original en lo que no se oponga al mismo
DÉCIMA SEGUNDA SEGUIMIENTO DEL CONVENIO Es voluntad de LAS PARTES comprometerse y
obligarse a informar al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, sobre todos los actos que
realicen tendientes a obtener el cumplimiento forzoso del presente convenio, ante el Juez competente. Lo
anterior a efecto de que el Centro Privado "CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 57 DE LA PLAZA DEL ESTADO
DE JALISCO", pueda contar con la información estadística necesaria para su gestión y así continuar con el
logro de la excelencia en el servicio que presta
DÉCIMA TERCERA DOMICILIOS Para todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones pactadas en
este instrumento, así como para el caso de emplazamiento o notificaciones LAS PARTES, convienen en señalar los
siguientes domicilios:
J23-ELIMINADO 2

-- Así mismo, LAS PARTES autorizan al suscrito Prestador de Servicio, para ir al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y recibir todo tipo de notificaciones, prevenciones o actuaciones referentes al presente convenio, registrado bajo el expediente que al margen superior derecho se anota, así como el domicilio del Centro Privado "CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 57 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO", en la Calle el Greco número 565 (quinientos sesenta y cinco), Colonia Prados Providencia, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44670 (cuatro, cuatro, seis, siete, cero), para que se reciban y contesten a su nombre y representación cualquier tipo de notificación, prevención o actuación por parte del Instituto de Justicia Alternativa, autorizando para recibirlas al Licenciado Fabián Tommasi Méndez y/o Licenciada Blanca Magdalena Reyes Ramírez, de conformidad con el artículo 119 (ciento diecinueve) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.------ DÉCIMA CUARTA.- LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.- Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio, LAS PARTES se someten de forma voluntaria a las leyes vigentes y a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.------ RATIFICACIÓN: ------- Los comparecientes, en compañía del Prestador de Servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia, en Guadalajara, Jalisco. ------

CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 57 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MÉTODOS ALTERNOS №. 171

CONVENIO FINAL MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN ACREDITACIÓN DEL CENTRO NO. 171 CERTIFICACIÓN DEL PRESTADOR NO. 334

EXPEDIENTE No. 057/2020

N24-ELIMINADO	6

PRESTADOR DEL SERVICIO

LIC. FABIÁN TOMMASI MÉNDEZ

PRESTADOR DE SERVICIO CON NÚMERO DE REGISTRO 3
DEL CENTRO PRIVADO CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO

DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO" CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN 171.



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/3945/2020 Expediente Centro: 057/2020

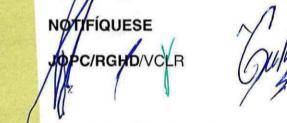
GUADALAJARA, JALISCO A 23 VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 20 veinte de marzo del año 2020 dos mil veinte, por N25-ELIMINADO 1

carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al ante el prestador del servicio FABIÁN N26-ELIMINADO 1 TOMMASI MÉNDEZ con número de certificación 334, adscrito al centro acreditado con número 171, denominado CORREDURÍA PÚBLICA NO. 57 mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ.





INSTITUTO DE JÚSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 23738, TOMO LXIX DE CONVENIOS ELEVADOS A LA CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA

GUADALAJARA, JALISCO A 12 DE AGOSTO DEL AÑO 2020

DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO

MAGALLANES RAMÍREZ

Secretario Técnico del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL		
Municipios. LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."		

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."